

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	093
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Norma Rocío Cardona López
Demandada	Nelson Enrique Alzate Henao
Radicado	05756 40 89 001 2020 00266 00
Decisión	Requiere gestionar nuevamente notificación

En memorial que antecede, allega la demandante un pantallazo de una conversación vía WhatsApp por medio de la cual se remite la notificación de la demanda al señor Nelson Enrique Alzate Henao. A este respecto, advierte el Despacho que no se cumplen las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, toda vez que no se ha indicado la forma en que se obtuvo la información del lugar de notificaciones del accionado.

Adicionalmente, el número telefónico por medio del cual la memorialista aduce comunicarse con el accionado es diferente al enunciado en el acápite de notificaciones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón - Antioquia

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a fin de que gestione nuevamente la notificación del demandado Nelson Enrique Alzate Henao, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, o en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 014 fijado el día 15 del mes de febrero del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario